



CERTIFICACIÓN NÚMERO 02-5

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada en las sesiones del martes, 26 de febrero y 5 de marzo de 2002, este organismo aprobó el Informe del Comité de Asuntos Estudiantiles relacionado con la carta del Prof. José I. Padovani, Decano Interino de Estudiantes, sobre la necesidad de asegurar una efectiva representación estudiantil graduada en los Departamentos y Facultades y la moción del Sen. Guillermo Colón para enmendar el Reglamento de Estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez.

El Senado Académico a tenor con el citado Artículo 1 de la Parte X del Reglamento de Estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez (Certificación 059, 1997-98 de la Junta de Síndicos) aprobó las siguientes recomendaciones :

Parte.Artículo	Donde lee	Para que lea	Comentarios
VI.1.A	Habrá participación estudiantil con voz y voto a nivel departamental, excepto en todas aquellas facultades que no estén constituidas por departamentos, en cuyo caso la representación estudiantil será únicamente a nivel de facultad.	Habrá participación estudiantil con voz y voto a nivel departamental, excepto en todas aquellas facultades que no estén constituidas por departamentos, en cuyo caso la representación estudiantil será únicamente a nivel de facultad. En aquellos departamentos con programas graduados, la	

		representación estudiantil incluirá tanto estudiantes subgraduados como estudiantes graduados.	
VI.1.B	La representación estudiantil a nivel departamental no excederá el diez por ciento (10%) del número de profesores que constituyen cada departamento, pero en ningún caso habrá menos de dos representantes estudiantiles en cada departamento.	La representación estudiantil subgraduada a nivel departamental no excederá el diez por ciento (10%) del número de profesores que constituyen cada departamento, pero en ningún caso habrá menos de dos representantes estudiantiles en cada departamento.	
VI.1.C (nueva)		En aquellos departamentos con programa graduado, la representación estudiantil graduada a nivel departamental consistirá de un (1) representante estudiantil graduado.	Se debe reenumerar la Sección 1.C actual como 1.D.
VI.2.A	La representación estudiantil con voz y voto a nivel de facultad estará constituida por los representantes estudiantiles a nivel departamental, pero en ningún caso el total de esa representación excederá el diez por ciento (10%) del número de profesores que pertenecen a cada facultad.	La representación estudiantil con voz y voto a nivel de facultad estará constituida por los representantes estudiantiles a nivel departamental, pero en ningún caso el total de esa representación excederá el diez por ciento (10%) para los estudiantes subgraduados y el cinco por ciento	

		(5%) para los estudiantes graduados del número de profesores que pertenecen a cada facultad.	
VI.2.B	En los casos de facultades que no estén constituidos por departamentos, la representación estudiantil no será menor de dos estudiantes ni mayor del diez por ciento (10%) del número de profesores de dichas facultades.	En los casos de facultades que no estén constituidas por departamentos, la representación estudiantil subgraduada no será menor de dos estudiantes ni mayor del diez por ciento (10%) del número de profesores de dichas facultades. La representación estudiantil graduada no será menor de un estudiante ni mayor del cinco por ciento (5%) del número de profesores de dichas facultades.	
VI.3.A	Los estudiantes de cada facultad elegirán no más de dos estudiantes de nivel subgraduado por facultad para que los representen con voz y voto en el Senado Académico. Estos senadores estudiantiles serán electos en votación secreta por los alumnos de la facultad correspondiente. La votación se efectuará usando el proceso de referendium durante	A. Los estudiantes de cada facultad elegirán no más de dos estudiantes de nivel subgraduado por facultad para que los representen con voz y voto en el Senado Académico. Los senadores estudiantiles subgraduados serán electos en votación secreta por los estudiantes subgraduados de la facultad correspondiente. La votación se efectuará usando el	

	<p>no menos de dos días consecutivos. De resultar necesario, el plazo del referendun se extenderá hasta que se logre el quórum requerido.</p>	<p>proceso de referéndum durante no menos de dos días consecutivos. De resultar necesario, el plazo del referendun se extenderá hasta que se logre el quórum requerido.</p> <p>B. Los estudiantes graduados del Recinto elegirán a un estudiante graduado que los represente en el Senado Académico. El senador estudiantil graduado será electo en votación secreta por los estudiantes graduados del Recinto. La votación se efectuará usando el proceso de referéndum durante no menos de dos días consecutivos. De resultar necesario, el plazo del referéndum se extenderá hasta que se logre el quórum requerido.</p>	
<p>VI.3.B (actual) VI.3.C (propuesta)</p>	<p>La representación estudiantil por facultades será como sigue: Ingeniería, dos senadores; Artes y Ciencias, dos senadores; entendiéndose que uno representará al estudiantado de Ciencias y otro al de</p>	<p>La representación estudiantil por facultades será como sigue: Ingeniería, dos senadores; Artes y Ciencias, dos senadores; entendiéndose que uno representará al estudiantado de Ciencias y otro al de</p>	

	Artes Liberales; Agricultura, un senador; y Administración de Empresas, un senador. El Senado Académico revisará cada dos años esta representación estudiantil.	Artes Liberales; Ciencias Agrícolas, un senador; y Administración de Empresas, un senador. Además, habrá un senador estudiantil en representación de los estudiantes graduados del Recinto. El Senado Académico revisará cada dos años esta representación estudiantil.	
VI.3.C (actual) VI.3.D (propuesta)	Todos los estudiantes que cumplan con las reglas de elegibilidad que más adelante se establecen, podrán ser candidatos en las elecciones que cada Facultad celebrará.	Todos los estudiantes que cumplan con las reglas de elegibilidad que más adelante se establecen, podrán ser candidatos en las elecciones que cada Facultad celebrará a un cargo de senador estudiantil subgraduado o graduado, según sea el caso.	Se debe reenumerar la sección 3.D actual como 3.E.
VI.3.E (actual) VI.3.F (propuesta)	El quórum requerido en la asamblea de nominaciones será el quince por ciento (15%) de los estudiantes de cada facultad que cualifiquen para votar, según sea certificado por el Registrador. [...]	El quórum requerido en la asamblea de nominaciones será el quince por ciento (15%) de los estudiantes subgraduados de cada facultad que cualifiquen para votar, según sea certificado por el Registrador. [...] El quórum requerido en la asamblea de nominaciones será el quince por ciento (15%) de los estudiantes	Se debe reenumerar la Sección 3.F actual como 3.G.

		<p>subgraduados de cada facultad que cualifiquen para votar, según sea certificado por el Registrador. [...]</p>	
<p>VI.3.H (nueva)</p>		<p>El senador estudiantil graduado será elegido de acuerdo a lo dispuesto en los incisos E, F y G de este Artículo. A estos efectos se considerará el cuerpo de estudiantes graduados como una facultad. Las asambleas de nominaciones se efectuarán en fechas que no conflijan con otras asambleas de nominaciones. En caso de no lograr elegir un senador estudiantil graduado luego de diez (10) días lectivos después del comienzo de las elecciones, los estudiantes graduados miembros del Consejo Graduado del RUM elegirán de entre ellos el senador estudiantil graduado.</p>	<p>Se deben reenumerar las Secciones 3.G y 3.H actuales como 3.I y 3.J.</p>
<p>VI.3.I (actual) VI.3.K (propuesta)</p>	<p>Para poder ser electo al Senado Académico todo estudiante deberá llenar los siguientes requisitos:</p> <p>1. Ser estudiante</p>	<p>Para poder ser electo al Senado Académico todo estudiante deberá llenar los siguientes requisitos:</p> <p>1. Ser estudiante</p>	

	<p>regular matriculado en doce o más horas-crédito por semestre en una facultad específica.</p> <p>2. Haber aprobado un mínimo de 36 créditos en ese Recinto.</p> <p>3. Tener un índice académico general no menor de 2.00.</p> <p>4. No encontrarse bajo acción disciplinaria.</p>	<p>regular matriculado en doce (12) ó más horas-créditos por semestre en una facultad específica si es estudiante subgraduado, o en nueve (9) ó más créditos, o estar matriculado en tesis o proyecto de investigación, si es estudiante graduado.</p> <p>2. Haber aprobado un mínimo de 36 créditos en este Recinto si es estudiante subgraduado, o nueve (9) créditos si es estudiante graduado.</p> <p>3. Tener un índice académico general no menor de 2.00 si es estudiante subgraduado, o no menor de 3.00 si es estudiante graduado.</p> <p>4. No encontrarse bajo sanción disciplinaria.</p>	
<p>VI.3.J (actual) VI.3.L (propuesto)</p>	<p>Para poder permanecer como miembro del Senado Académico todo estudiante deberá llenar los siguientes requisitos:</p> <p>5. Ser estudiante regular matriculado en</p>	<p>Para poder permanecer como miembro del Senado Académico todo estudiante deberá llenar los siguientes requisitos:</p> <p>1. Ser estudiante regular</p>	

	<p>doce o más horas-crédito por semestre en una facultad específica.</p> <p>6. Mantener un índice académico no menor de 2.00.</p>	<p>matriculado en doce (12) ó más horas-créditos por semestre en una facultad específica si es estudiante subgraduado, o en nueve (9) ó más créditos, o estar matriculado en tesis o proyecto de investigación, si es estudiante graduado.</p> <p>2. Mantener un índice académico no menor de 2.00 si es estudiante subgraduado, o no menor de 3.00 si es estudiante graduado.</p>	
<p>VI.4.C</p>	<p>Será elegible para servir como representante estudiantil ante la Junta Universitaria todo estudiante que satisfaga las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser estudiante regular al momento de la elección y haber aprobado en este Recinto un mínimo de 36 créditos, con un índice académico no menor de 2.00. 2. No estar bajo sanción disciplinaria. 	<p>Será elegible para servir como representante estudiantil ante la Junta Universitaria todo estudiante que satisfaga las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser estudiante regular al momento de la elección. 2. Haber aprobado en este Recinto un mínimo de 36 créditos si es estudiante subgraduado, o un mínimo de nueve (9) créditos si es estudiante graduado. 	

		<p>3. Tener un índice académico no menor de 2.00 si es estudiante subgraduado, o no menor de 3.00 si es estudiante graduado.</p> <p>4. No estar bajo sanción disciplinaria.</p>	
--	--	--	--

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dos, en Mayagüez, Puerto Rico.

Joanne R. Savino
Joanne R. Savino
Secretaria

